

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Medellín

RADICADO	05001 31-03-018-2019-00141-00
PROCESO	Ordinario
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	DIMATRES S.A.S.
DECISIÓN	No accede a lo solicitado

Medellín, Veintidós (22) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

En atención a la solicitud de levantamiento de medida cautelar del vehículo de placas EFW-117, el Despacho, no accederá a lo solicitado, toda vez que el vehículo no se encuentra embargado.

Debido al hecho de que el vehículo es de propiedad de la demandante, en línea de principio no era susceptible de ser embargado, por esta razón, solo se expidió orden de secuestro para su entrega. Ahora, si la parte actora justifica las razones por las cuales resulta procedente el embargo u otra medida cautelar, como la de inscripción de la demanda, se entrará a estudiar su solicitud.

NOTIFÍQUESE

WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

3

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **089** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 23 de **SEPTIEMBRE** de **2020**, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 018 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1631f5596d41dbf524bd4438f133a0a7153eda4bf237c38f90efcebff082bd55**

Documento generado en 22/09/2020 08:43:14 a.m.